Naciones Unidas FCCC/PA/CMA/2026/L.1*

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
13 de noviembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
Octavo período de sesiones
Antalya, 9 a 20 de noviembre de 2026
Tema 17 del programa
Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París

Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.8

Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 15 del Acuerdo de París, en particular el establecimiento de un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de París, consistente en un comité compuesto por expertos y de carácter facilitador, que funcionará de manera transparente, no contenciosa y no punitiva,

Recordando también la decisión 20/CMA.1, párrafos 1 y 2, y la decisión 23/CMA.6,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de 2026 del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París (en adelante, el Comité[1])[2];

2. *Decide* seguir aplazando el primer examen de las modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del Comité[3] hasta el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2028), a fin de que el Comité pueda adquirir más experiencia en la aplicación de esas modalidades y procedimientos, y *pide* al Comité que formule

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 14 de noviembre de 2026.
[1] También conocido como Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París.
[2] FCCC/PA/CMA/2026/2.
[3] Figuran en la decisión 20/CMA.1, anexo.

Se ruega reciclar

recomendaciones al respecto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine y apruebe en su décimo período de sesiones;

3. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que se comuniquen oportunamente con el Comité, reconociendo que la mayoría de las Partes han respondido a las notificaciones enviadas por el Comité a los puntos focales nacionales de la Convención Marco[4];

4. *Toma nota* de la necesidad de velar por que la División de Asuntos Jurídicos de la secretaría, que actúa como secretaría del Comité, cuente con todos los recursos necesarios en el bienio 2026-2027 y en bienios futuros, a fin de que el Comité pueda llevar a cabo la labor que se le ha encomendado.

[4] De conformidad con el párr. 24 de las modalidades y procedimientos.